PROCESO: FUERO ESPECIAL- ACCION PERMISO PARA DESPEDIR
RADICACION: 2024-00005-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO: IVAN BRAVO CRUZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

A DESPACHO: Popayán, 16 de enero de 2024

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que correspondió por reparto el presente proceso. Sírvase proveer.

La secretaria,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 010
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Popayán, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la demanda, se observa que se ajusta a los requisitos legales exigidos de conformidad con las normas pertinentes del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, así como con la ley 2213 de 2022, pues existe evidencia de que se comunicó la radicación de la demanda a la parte demandada.

Aunque la demanda cumple con los requisitos formales, se solicita al apoderado del BANCO POPULAR aclarar los hechos 61 y 62 de la misma, como quiera que comete error en las fechas, según que las mismas no se corresponden.

Por otro lado y en atención a la clase de proceso que aquí se adelanta; ante la ausencia de la constancia de registro de la última modificación de miembros la junta directiva de la organización **UNION NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS UNEB – SUBDIRECTIVA POPAYÁN** de la que se desprende el fuero especial en cabeza del trabajdor demandado, se hace necesario oficiar al Ministerio del Trabajo para que se sirva allegar con destino a este proceso el registro antes mencionado.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda especial de FUERO SINDICAL en su modalidad de LEVANTAMIENTO DE FUERO Y PERMISO PARA DESPEDIR, interpuesta, por intermedio de apoderada judicial, por el BANCO POPULAR S.A. contra el señor IVAN BRAVO CRUZ.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia, siguiendo para el efecto lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, artículo del 114 del C.P.T.S.S., a la parte demandada **IVAN BRAVO CRUZ**, e igualmente se le correrá traslado de la demanda. En el acto de la notificación se le deberá entregar al notificado copia de la demanda, los anexos y copia de este auto para efectos del traslado**.**

TERCERO: COMUNICAR, la admisión de la presente demanda al SINDICATO **UNION NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS UNEB – SUBDIRECTIVA POPAYÁN**

CUARTO: COMUNICAR al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** de conformidad con el artículo 46 del CGP,

QUINTO: REQUERIR al apoderado del BANCO POPULAR para que aclare las fechas señaladas en los hechos 61 y 62.

SEXTO: CITAR a las partes a la **AUDIENCIA art. 114 CPTSS**, que se llevará a cabo el quinto día hábil siguiente a la notificación personal que se efectúe al demandado **IVAN BRAVO CRUZ.**

Se informa que la parte demandada procederá a contestar la demanda y propondrá las excepciones que considere tener a su favor en **AUDIENCIA PÚBLICA.** Acto seguido y en la misma audiencia se decidirá las excepciones previas y se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio. A continuación, también en la misma audiencia se decretarán y practicarán las pruebas y se pronunciará el correspondiente fallo, si fuere posible. Lo anterior, conforme lo dispone el artículo 114 del CPTSS.

SEXTO: FIJAR como fecha para la audiencia de que trata el art. 114 CPTSS **el día trece (13) de febrero de 2024 a partir de las 09:00 AM.** Previo a la cual se enviará el link correspondiente, debido a que se realizará de manera virtual. **Siempre y cuando ya se haya acreditado la notificación personal al demandado.**

SÉPTIMO: OFICIAR al **MINISTERIO DEL TRABAJO** para que se sirva aportar constancia de registro de la última modificación de miembros la junta directiva de la organización **UNION NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS UNEB – SUBDIRECTIVA POPAYÁN** con destino a este proceso. Se concede el plazo de tres (3) días a partir del recibo de la comunicación.

OCTAVO: Esta decisión se notificará por anotación en estados electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

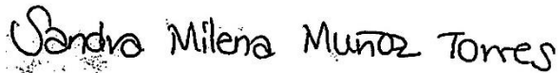

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA

En Estado N° 004 se notifica el auto anterior.

Popayán, 18 de enero de 2024

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria